



Au. Francia # 1726.
Colonia Moderna.
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGA EL C. EMERSON SAÚL SALAS FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número SECADMON/DGA/0302/2023 de fecha 09 nueve de marzo del 2023 suscrito por el C. David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se autorizó a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, llevar a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de vehículos, conforme lo marca la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales obran en el expediente respectivo.

2. Mediante oficio número CEAJ/DAJI/SG/RMS/001/2023 suscrito con fecha 23 veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en su carácter de área requirente, recibido con esa misma fecha por la Subdirección de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua y Unidad Centralizada de Compras de dicho Organismo Descentralizado; con el que se solicitó llevar a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de PARTIDA 1: 5 cinco vehículos pequeños del tipo sedán año 2023; PARTIDA 2: 7 siete vehículos del tipo mediano pick-up doble cabina año 2023; y PARTIDA 3: 3 tres vehículos del tipo suv 4x4 año 2023, con las especificaciones y características técnicas que de dicho oficio se desprenden, el cual obra en el expediente respectivo.

3. Con fecha 31 treinta y uno de marzo del 2023 dos mil veintitrés, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, las bases para la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", mismas que fueron publicadas con esa misma fecha, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 35, punto 1, fracción X de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 62 de su Reglamento, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas y el calendario de las actividades mediante el cual

1. Eliminada Rúbrica



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

dicho proceso se desarrolló; además de que tuvieron la posibilidad en participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

4. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 10 diez de abril del 2023 dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, así como conforme a lo contemplado en el numeral 5 de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", con el objeto de dar respuesta a las preguntas efectuadas por las empresas interesadas en participar en la licitación, etapa en la cual se recibieron cuestionamientos previos a dicho acto mediante escrito de forma física en el domicilio de la Unidad Centralizada de Compras, y en las direcciones de correo electrónico institucional que se establecieron en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", preguntas presentadas por las empresas: Autonova, S.A. de C.V., Nueva Automotriz Occidental, S.A. de C.V., y SyC Centro, S.A. de C.V., además de que los licitantes: Dalton Automotriz, S. de R.L. de C.V., Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de C.V. y Plasencia Motors de Guadalajara, S.A. de C.V., manifestaron su interés en participar sin realizar ningún cuestionamiento; por lo que con relación al desarrollo del proceso de Licitación, la Convocante levantó el Acta de Junta de Aclaraciones siendo publicada en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

1. Eliminada Rúbrica

5. Que con fecha 14 catorce del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de los "LICITANTES", en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 67 y 68 de su Reglamento; 25 y 26 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 punto 9.1 de las Bases de esta Licitación, a la cual acudieron los LICITANTES, participando en la Partida 1: Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de C.V., en la partida 2: Dalton Automotriz, S. de R.L. de C.V., y SyC Centro, S.A. de C.V., y en la partida 3: Plasencia Motors de Guadalajara, S.A. de C.V., dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. letra g, de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia



Au Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", se dio lectura al precio unitario antes de I.V.A. respecto de las propuestas de los LICITANTES por partidas.

6. Con fecha 21 veintiuno de abril del año 2023 dos mil veintitrés, se emitió el Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partida 1 uno, en la cual, en sus RESOLUTIVOS PRIMERO, se resolvió lo que a continuación se cita: **PRIMERO.** De conformidad con los aspectos administrativos, técnicos y económicos, expuestos en el apartado de **CONSIDERANDOS** de la presente resolución y/o fallo, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo; resuelven adjudicar al licitante denominado Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de C.V., la partida 1 por un monto de \$1,694,500.00 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; en apego a los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que cumple administrativa y técnicamente, y analizada su propuesta económica, da como resultado la propuesta conveniente a los intereses del Estado. (...) **QUINTO.** Procédase a la formalización de los contratos y/o formalización de las órdenes de Compra respectivamente, con cada uno de los licitantes adjudicados en el presente proceso. Por lo que los "LICITANTES" adjudicados, deberán formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su "REGLAMENTO", por lo que con esta notificación del fallo, las obligaciones derivadas serán exigibles, conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en los plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.

1. Eliminada Rúbrica



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco,

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

1. Eliminada Rúbrica

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos de Origen Propio, de la partida presupuestal 5411 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, número de cuenta 23962871. Requisición número 304. Orden de Compra 336.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número CEA-070225-JK4.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, conforme al 55 apartado 1 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como el artículo 14 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada **Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de C.V.**, licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulto ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a la **partida identificada como 1 uno**, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", como se determinó en el Acta de Resolución emitida por el Comité de Adquisiciones de "LA CEAJ" el día 21 veintiuno de abril del 2023 dos mil veintitrés.

I.9. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

1. Eliminada Rúbrica

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V., con el testimonio de la escritura pública número 7090 siete mil noventa, Tomo 28 veintiocho, libro 7 siete, de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público número 17 diecisiete de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico número 87175*1, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince; en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre CORPORACIÓN DALTON S.A. DE C.V., que fuera representada por el C. GERARDO ALARCÓN GARZA, y el C. JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR, designando para su representación al siguiente consejo de administración:





Au. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

PRESIDENTE	JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR
SECRETARIO	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COVARRUBIAS
VOCAL	GERMAN NAVARRO HALLAL
VOCAL	ARMANDO DÍAZ HERNÁNDEZ
VOCAL	JAVIER MARTÍNEZ SUERO
VOCAL	ANTONIO GARCÍA LAZCANO
VOCAL	SANTIAGO MORENO VALENZUELA
VOCAL	FERNANDO JOSÉ ROTTER ALDAY
VOCAL	JORGWE ARAIGI HAMIDAN
VOCAL	MIGUEL SERGIO BARROSO GONZÁLEZ
VOCAL	GERARDO ALARCÓN GARZA

Mediante el testimonio de la escritura pública 2,735 dos mil setecientos treinta y cinco, Tomo 19 diecinueve Libro II segundo, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público 102 del Municipio de Guadalajara Subregión centro conurbada, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con fecha 20 veinte de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de la sociedad denominada DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V., en la que se modificó la estructura del consejo de Administración de la referida sociedad al revocarse el cargo de vocales a los C.C. JAVIER MARTÍNEZ SUERO y GERARDO ALARCÓN GARZA.

1. Eliminada Rúbrica

Mediante el testimonio de la escritura pública 9,264 nueve mil doscientos sesenta y cuatro, Tomo 39 treinta y nueve, Libro 3, de fecha 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público 17 del Municipio de Zapopan, Jalisco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de socios de la sociedad denominada DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V., en la que se aprobó la salida del accionista C. JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR y la incorporación como socio a la persona moral denominada VIFARU S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA, integrándose la sociedad con los socios de nombre CORPORACIÓN DALTON S.A. DE C.V. y VIFARU S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA.

Mediante el testimonio de la escritura pública 3,403, Tomo 23 vigesimotercero, Libro Octavo, de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público 102 del Municipio de Guadalajara Subregión centro conurbada, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V., en la que se modificó la estructura del consejo de Administración de la referida sociedad, para quedar de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR
------------	----------------------------



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA NÚMERO CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-002/2023 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4" CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V. EL 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA**No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023**

SECRETARIO	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ COVARRUBIAS
VOCAL	ARMANDO DÍAZ HERNÁNDEZ
VOCAL	ANTONIO GARCÍA LAZCANO
VOCAL	SANTIAGO MORENO VALENZUELA
VOCAL	JORGE ARAIGI HAMDAM TAMBIÉN CONOCIDO COMO JORGE ARAIGI JR HAMDAM.
VOCAL	MIGUEL SERGIO BARROSO GONZÁLEZ

II.2. El C. Emerson Saúl Salas Figueroa, quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX: **2. Eliminado número de Credencial para votar** con clave de elector **2. Eliminado número de Credencial** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la personal moral denominada **DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio de escritura pública número **13,973 trece mil novecientos setenta y tres**, de fecha 11 once de agosto del 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público número 24 veinticuatro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico número 87175, de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós; carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **DAO141126SD1**. 1. Eliminada Rúbrica

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Avenida López Mateos Sur número 4,251 cuatro mil doscientos cincuenta y uno, en la Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45086, teléfono (33)88502000, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5. - Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición del **VEHÍCULOS TIPO SEDAN, correspondiente a la partida identificada con el progresivo 1 uno** conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4" y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6. - Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón



Au Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México.
 C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P29824**.

II.7. - Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexos 4 y Anexo 5, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CEAJ-DAJI-SSG-124/2023, el día 27 veintisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés.

II.8. - Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1,2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1,2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1,2, 20, fracción I, 21,24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1,2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

1. Eliminada Rúbrica

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar **5 cinco vehículos (tipo sedan)**, bienes materia del presente contrato derivado de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la firma de este contrato y conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y propuesta de "EL PROVEEDOR", por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo 1 uno, que a continuación se describe y que le fue adjudicada**, conforme a la Evaluación Técnica, Administrativa, Económica y el Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4", con las especificaciones ofertadas en la propuesta de "EL PROVEEDOR", la cual forma parte integral del presente contrato, y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 de las Bases, las cuales son las siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5	Vehículos marca KIA modelo RIO, versión LX SEDAN AT Año 2023 Número de pasajeros: 5 MOTOR: Cilindrada: 4 en línea. Litros o capacidad: 1.6 lt Válvulas:16



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA - VENTA NÚMERO CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-002/2023 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO SEDAN, PICK-UP MEDIANA DOBLE CABINA Y SUV 4x4" CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL, S.A. DE C.V. EL 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.
 Página 8 de 21

(Handwritten signature and initials)

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

	<p>Potencia máxima: 121 @ 6,300 Torque máximo: 111 @ 4,850 rpm TRANSMISIÓN Tipo: automática Número de velocidades: 6 SUSPENSIÓN Suspensión delantera/trasera: Tipo multi-link Mcpherson/Viga tubular CTBA TRACCIÓN Tracción: 2wd</p> <p>DIRECCIÓN Hidráulica Electroasistida</p> <p>RINES Y NEUMATICOS Rines: aluminio de 15" Neumáticos: 185/65 R15 FRENOS Frenos delanteros: Discos ventilados, con cálipers de doble pistón. Frenos traseros: Discos ventilados, con cálipers de doble pistón.</p> <p>SEGURIDAD ACTIVA ABS (Antilock Brake System): Activado en todo momento. HAC: Asistente de arranque en pendientes Cámara de visión trasera con guía dinámica. ESC: Control electrónico de estabilidad VSM: Sistema de gestión de estabilidad del vehículo. SEGURIDAD PASIVA Bolsas de aire frontales de múltiple etapa: Conductor y acompañante (2) Bolsas de aire laterales: ambos lados (2) Bolsas de aire tipo cortina: ambos lados (2) Total bolsas de aire: 6 Cinturones de seguridad de tres puntos: en todas las plazas Barras laterales contra impactos en las puertas: Equipadas Columna de la dirección colapsable y con sistema de absorción de energía. Equipada Zonas de deformación controlada contra impactos en la parte delantera y trasera.</p> <p>Zonas laterales de distribución de energía. Parabrisas laminado y cristales templados de seguridad. Frenos de disco en las 4 ruedas. SEGURIDAD GENERAL Inmovilizador Seguros para niños en puertas traseras Anclas para sillas de niños LATCH/ISO-FIX Gato y herramienta para cambio de neumático Kit de asistencia vial DIMENSIONES EXTERIORES Altura total (mm): 1,460 Ancho total (mm): 1,725 Largo total (mm): 4,385 Distancia entre ejes (mm): 2,580</p> <p>PESOS Y CAPACIDADES Capacidad del tanque de combustible (litros): 45 Peso vehicular (kg): 1,135 VISIBILIDAD Faros de halógeno: bulbo de halógeno Luces traseras: Calaveras multi-reflectoras Espejos laterales: abatibles manualmente, con ajuste eléctrico y calefactables Faros de niebla traseros: Bulbo Limpiadores: Intermitentes Medallón con desempañador eléctrico integrado: Equipado ACABADOS INTERIORES Tablero: Uretano + piano black en la parte central Volante: Uretano Pomo de la palanca de velocidades: Uretano Tapicería de los asientos: Tela Vestiduras del piso: Alfombra Vestiduras del techo: Tela Tapetes delanteros y traseros: telas</p>
--	---

1. Eliminada Rúbrica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

		<p>ILUMINACIÓN Iluminación de cortesía: equipada Luces de lectura: Adelante (luces de lectura) y en Medio ASIENTOS Asientos delanteros: individuales, tipo cubo con cabeceras de altura ajustable Asientos traseros: banca abatible hacia arriba con cabeceras ajustables en altura</p> <p>EQUIPAMIENTO Ventanas frontales y traseras con apertura eléctrica Sistema Android Auto, Apple Carplay y enlace inteligente de dispositivo (SDL) Sistema de audio AM/FM con reproductor para MP3/WMA/AAC, USB, pantalla táctil de 8", puerto HDMI, Cámara de reversa. Cluster de supervisión TFT de 4.2" Computadora de viaje Espejo retrovisor: Día/Noche Ajustes de volante: Altura y profundidad Toma auxiliar de corriente 12 V DC: Equipada Viseras abatibles: Equipadas Reloj digital: Equipado Aire acondicionado manual: Equipado</p> <p>GARANTÍA DE FABRICANTE 7 años o 150 mil km Cada Kit incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organizados de cajuela • 2 Llaveros • Porta documentos • Cilindro para bebidas • Bolsa ecológica • Ficha técnica
--	--	---

1. Eliminada Rúbrica

GARANTÍA: GARANTÍA DE 7 AÑOS o 150 MIL KILÓMETROS DEL FABRICANTE.

Demás especificaciones de la propuesta del proveedor, bases y junta de aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR", que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$1,460,775.87 (un millón cuatrocientos sesenta mil setecientos setenta y cinco pesos 87/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$233,724.14 (doscientos treinta y tres mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$1,694,500.00 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y



[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", y correspondiente a la partida identificada como 1 uno siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DALTON AUTOS DE ORIENTE GDL S.A. DE C.V.				
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	IVA	TOTAL	MARCA Y MODELO
1	5	EQUIPO	VEHICULO PEQUEÑO TIPO SEDÁN AÑO 2023.	\$292,155.173	\$1,460,775.87	\$233,724.14	\$1,694,500.00	Vehículos marca KIA modelo RIO, versión LX SEDAN AT Año 2023.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

1. Eliminada Rúbrica

TERCERA.- APORTACIÓN FONDO IMPULSO JALISCO. Conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" no aceptó realizar la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA

[Handwritten signature and initials]

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago.

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,

Domicilio: Calle Francia número 1726,

Colonia: Moderna,

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE".

- b. Original de la Orden de compra, en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del monto.
- c. Copia del Acta del "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
- d. Copia del "CONTRATO"
- e. Original del Oficio de recepción de bienes a entera satisfacción.
- f. Copia de la garantía del cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

1. Eliminada Rúbrica

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos hugo.olquin@ceajalisco.gob.mx; m.iriarte@ceajalisco.gob.mx, y facturaxml@ceajalisco.gob.mx para ser validada por la Subdirección de Finanzas de la CEAJ.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CONVOCANTE", dentro de los **03 tres** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de la Hacienda pública, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el "CONTRATO".

De conformidad con los artículos 59 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, además de considerar lo establecido en el preámbulo de las presentes Bases que señala que el proceso se llevará con Recursos provenientes del Gasto Corriente / Recursos Propios, y que será conforme a lo recabado y derivado de la **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SSG-LPL-002/2023**, una vez recaudado, ingresado e identificado para su erogación, y que será erogado en el ejercicio que corresponda, gasto a efectuarse conforme al monto recuperado comprobable.

Es requisito indispensable para el pago, que el "PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

QUINTA. - GARANTÍAS. Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de \$169,450.00 (ciento sesenta y nueve mil, cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100 Moneda Nacional), que es equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 14 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**EL PROVEEDOR**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

En tanto "**EL PROVEEDOR**" no otorgue las fianzas no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Es requisito indispensable para cualquier pago, que el "**EL PROVEEDOR**" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los bienes y servicios adjudicados.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA CEAJ**" a entregar los bienes, en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la firma de este contrato, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse, conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de "**EL PROVEEDOR**".

Que la entrega de los bienes, previa validación objeto del presente contrato se realizará en la Subdirección de Servicios Generales a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "**LA CEAJ**" previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, en Almacén de Parque Vehicular de la CEAJ, ubicado en Avenida Francia número 1522, Colonia Moderna, de esta ciudad, C.P. 44190.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "**LA CEAJ**" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "**LA CEAJ**".



Au. Francia # 172a,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes, a la Subdirección de Servicios Generales por conducto de su Titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, a través del C. Hugo Francisco Olguín Osegueda – Jefe de Recursos Materiales y Servicios.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

1. Eliminada Rúbrica

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 50 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se



CONTRATO DE COMPRA-VENTA**No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023**

llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un periodo no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

1. Eliminada Rúbrica



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ"
 Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (POR NO INICIO DE GESTIÓN) (NATURALES)	% DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
A partir del primer día siguiente del Tercer mes de firmado el contrato. Del día 1° primero al día 5 cinco	3% tres por ciento
A partir del sexto día, siguiente del tercer mes de firmado el contrato Del día 6 seis hasta el día 10 diez.	6% seis por ciento
A partir del onceavo día, siguiente del tercer mes de firmado contrato De día 11 onceavo hasta el día 20 veinte.	10% diez por ciento
Del día 21 veintiuno, siguientes al tercer mes de firmado el contrato en adelante, por no inicio de gestión.	Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de la "ORGANISMO CONVOCANTE"

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'X' shape.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" en el mismo acuerdo otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "LA CEAJ".

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito "EL PROVEEDOR" no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR" por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de "LA CEAJ".

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que "EL PROVEEDOR" pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, "LA CEAJ" tendrá un término de ~~10~~ días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por "EL PROVEEDOR" del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, "EL PROVEEDOR" del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal "EL PROVEEDOR" del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

8. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que "EL PROVEEDOR" deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DAJI-SSG-LPN-002/2023-02/2023

mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

3. Eliminada firma autógrafa

C. Emerson Saúl Salas Figueroa
Representante Legal de la empresa
Dalton Autos de Oriente GDL, S.A. de
C.V.

VALIDACIÓN

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director Administrativo, Jurídico e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo.
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco.

